

Tres mil veintisiete.

Compra Venta

Dona Luisa Gudocia Alva Espinoza de Oblitas

y

Don Francisco Carbajal Bellido.

Don Lino, a nueve de
Octubre de mil nove-
cientos cincuenta y ocho
ante mi Felix R. Car-
celin Sotelo, Notario

Se dio testi-
monio a don
Luisa Gudocia
Alva Espinoza
de Oblitas
1958
F. Carcelin
Sotelo

Rubricas de esta provincia, y los testigos que al final se
nombrararon fueron presentes: de una parte dona Lui-
sa Gudocia Alva Espinoza de Oblitas, peruana, vecina
del lugar, con libreta electoral numero dos millones cuaren-
tinove mil quinientos nueve, sufragio en las ultimas
elecciones Generales, ocupada en las atenciones de su
casa, casada con don Miguel Oblitas Chacaliazo, con
libreta electoral numero trescientos treinta y cinco mil
cuatrocientos uno, sufragio y militar numero un millon
seis mil ciento diez, empleado, quien comparece al acto
con el fin de prestar su consentimiento a su señora
esposa a celebrar la presente escritura; y de la otra par-
te don Francisco Carbajal Bellido, peruano, vecino del dis-
trito de Huancayo de tránsito en esta ciudad, con libreta
electoral numero doscientos setenta y cuatro mil cuaren-
tados, sufragio, y libreta militar en tramite segun
comprobante que presenta, casado con dona Bernar-
dina Rosayza Sigua, agricultor; ambos mayores de edad
proceden por su propio derecho. Los comparecientes estan
instruidos en el idioma castellano, con capacidad
para contratar, conocidos por mi el Notario, doy fe de
haber cumplido con las prescripciones de los articulos trein-
tischo al cuarentiuno inclusive de la ley de notariado,
y me entregaron para elevar a instrumento publico
una minuta que contiene un contrato de compra ven-

Se dio testi-
monio a don
Francisco
Carbajal
en 14 de ma-
yo de 1958
F. Carcelin
Sotelo



R N° 2243429

dos mil cuatrocientos sesenta.

ta, debidamente firmada y autorizada por el letrado doctor Cirso Savieta Suarez, la que queda archivada, bajo el número y folio que le corresponde en su legajo respectivo y cuyo tenor literal es como sigue: Minuta número doscientos veintidos. Señor Notario: Sirvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas una de compra venta de derechos y acciones que celebraran los suscritos en los términos y condiciones siguientes: Primero. Doña Luisa Budocia Alva Espinoza de Oblitas, con la debida autorización de su esposo don Miguel Oblitas, quien interviene en la presente minuta da en venta real y enajenación perpetua a favor de don Francisco Cardoza Bellido, los derechos y acciones que le corresponde en la extensión total del fundo denominado Paracas, ubicado en el Distrito de Huancano, provincia de Pisco, del departamento de Ica, con una extensión de dos fanegadas más o menos encerradas dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con el Rio; al Sur, con el camino real que va de Castrovirreyra, al Este, con terrenos del fundo Tayhuano y el zanjillo de Paracas; y al Oeste, con la zona de Sanarume y laja. La vendedora adquirió los derechos y acciones que enajena por herencia de su finada madre doña Eustoria Espinoza Montoya de Alva, según auto de declaratoria de herederos de fecha veintiseis de Marzo de mil novecientos cincuenta tres, expedido por el señor Juez de Primera Instancia de esta Provincia doctor Julio Ruiz Jimenez y Actuario Carlos Byzaguirre, cuyos derechos sucesorios han sido pagados según certificado que se inserta. Segundo. El precio de la venta de los derechos y acciones de común acuerdo pactado es la suma de diez mil soles oro, que el comprador pagará a la vendedora al momento de firmarse la respectiva Escritura y de cuya entrega se recibirá dar fe us-

ted señor Notario. = Segundo. = La vendedora declara que los derechos y acciones que le corresponden en el fundo "Paracas" son una sétima parte mas un cuarto de un sétimo de los terrenos, que adquirió su causante por herencia de sus padres don Manuel Espinoza Huertado y doña Lúcia Montoya, en una sétima parte y por compra a don Gerardo Espinoza Montoya de una cuarta parte de una sétima, por escritura de fecha primero de Octubre de mil novecientos veinticinco, ante el Notario don Isaías E. Carcelén. La venta comprende los aires, vientos, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres, derechos de agua, y todo lo que de hecho y de derecho le corresponde sin limitación ni reserva alguna. = Cuarta. = Ambas partes contratantes declaran que el precio que se paga por las acciones y derechos que se enajena es el justo y el que realmente le corresponde en la actualidad, y se hacen mutua y recíproca donación por cualquier exceso ó diferencia que los favorezca, así como también renuncian a las acciones rescisorias por dolo, error, lesión y cualquier otra que tienda a invalidar el presente contrato. = Quinto. = La vendedora declara que sobre los derechos y acciones que enajena no pesa ningún gravamen, empeño ó hipoteca que limite el derecho de libre disposición y se obliga a la ericción y saneamiento de ley. = Sexto. = Comprador y vendedora se responsabilizan solidariamente por el pago de contribución predial así como también por los arbitrios e impuestos municipales que pueda estar adeudando el bien hasta la fecha y señalan como sus domicilios el comprador en el fundo cuyos derechos y acciones se venden, y la vendedora en la calle Márquez de Mancera número

Dos mil cuatrocientos sesentinueve.



R N° 2243431

no doscientos veinticinco de esta ciudad. Séptimo. Do. Francisco Carbajal, aceptó la venta en los términos que anteceden. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, y cuidará de pasar los partes al Registro de la Propiedad Inmueble de Ica. Pisco, ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. C. Sasieta. Abogado. Un sello. Luisa de Oblitas. Miguel Oblitas. Francisco Carbajal. Anotación de la minuta. Pago soles quinientos por el cinco por ciento de Alcabala de Enajenaciones i soles seiscientos noventa y cuatro por el siete por ciento de Impuesto de beneficio. Ley diez mil ochocientos cuatro, sobre la suma de soles diez mil i soles nueve mil novecientos cuarenta y ocho punto cincuenta y siete. con certificado de Pago número treinta y siete mil ochocientos setenta y siete. Oficina de Pisco, nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Caja de Depósitos y Consignaciones. Departamento de Recaudación. R. Prado. Auxiliar de Caja. Un sello. D. Guerra. Cajero. Certificado. Caja de Depósitos y Consignaciones. Departamento de Recaudación. Zona Ica. Oficina Pisco. Número treinta y siete mil ochocientos setenta y siete. Alcabala de Enajenaciones i Impuesto a las Ganancias en la Transferencia de Inmuebles. Capital: Soles oro diez mil. Ganancia: Soles oro nueve mil novecientos cuarenta y ocho. cincuenta y siete. Recaudado: Alcabala soles oro cuatrocientos. Ley once mil ciento sesenta y seis soles oro cien. Ley diez mil ochocientos cuatro soles oro seiscientos noventa y cuatro punto cuarenta. Total soles oro un mil ciento noventa y seis punto cuarenta. Recibido la cantidad de un mil ciento noventa y seis soles cuarenta centésimos, por concepto de los impuestos que gravan el contrato de compra venta que celebran doña Luisa Alva de Oblitas con don Francisco Carbajal ante el No-

Tario don F. R. Carcelén, según minuta número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis de ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Pisco, nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Un sello. R. Prada. Auxiliar de Caja. Tinto Bueno. D. Guerra. Cajero. Inserto Certificado de Pago de Sucesión. Un Escudo de la Nación. Número mil seiscientos treinta y seis. Año mil novecientos cincuenta y ocho. República del Perú. Ministerio de Hacienda y Comercio. Superintendencia de Contribuciones. Impuesto a las Porciones Sucesorias e Impuesto a las Masas Hereditarias. Certificado de Pago emitido de acuerdo con las disposiciones de la ley número dos mil doscientos veintisiete (Artículo diez). Departamento de Ica. Provincia de Ica. Expediente número cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro. Sucesión Entertada de doña Tictoria Espinoza y Montoya de Alva. Sucesor Doña Luisa Eudocia Alva y Espinoza. Parentesco: Linia: R.L. Grado primero. Liquidación de veinticuatro. cinco. cincuenta y ocho número mil doscientos sesentisiete. Pagador don Rodolfo Isaac Espinoza Montoya. Dirección: Calle de Marquez de Mancera número doscientos veinticinco. Pisco. Haber soles oro cuatro mil trescientos cincuenta y cinco punto cuarenta y cinco. Impuestos: Leyes número dos mil doscientos veintisiete, cuatro mil ochocientos noventa, ocho mil quinientos cuarenta y ocho y diez mil quinientos setenta y cinco. Tasa: cero punto cincuenta por ciento soles oro veintinueve punto setenta y ocho. Multa Leyes dos mil doscientos veintisiete y ocho mil quinientos cuarenta y ocho. soles oro. doce por ciento en tres mil quinientos treinta y ocho días soles oro. Intereses, D.S. Número mil quinientos ochenta y cuatro. once. Junio mil novecientos cuarenta y cinco. veinticinco. sesenta y ocho. Multa: Artículo diecinueve.

Dos mil cuatrocientos sesentidos.



R N° 2243433

...ve. Soles oro cuarentisiete. cuarentiseis. - Impuesto: Leyes número
 dos siete mil ochocientos setenta y diez mil quinientos setenta
 y cinco soles oro. Multa: Ley número siete mil ochocientos setenta
 y cinco soles oro. Intereses D. S. Número mil quinientos ochenta y
 cinco. once. Junio mil novecientos cuarentidos. Multa: Artículo dis-
 curre Ley número dos mil doscientos veintisiete. - Total. - Cuaren-
 tisiete con cuarentiseis centésimos soles oro. Soles oro Cuaren-
 tisiete. cuarentiseis. Firma primero de Agosto de mil novecien-
 tos cincuenta y ocho. Disto Bueno. Firma ilegible. Andrés Semina-
 rio Barrera. Secretario General. Por Superintendente General de
 Contribuciones. F. Spelucín. Francisco Spelucín Vega. Jefe del
 Departamento de Sucesiones. E. García Mora. Esteban García Mo-
 ra. Jefe de Emisión. Al dorso. Este certificado cubre el impus-
 to correspondiente a la transmisión de los bienes siguientes:
 Inmuebles. Derechos y acciones o sea una séptima parte, más
 un cuarto de un sétimo de los terrenos denominados Pay. Huano,
 Paracas, Cabeceira y Licums, situados en el Departamento de
 Ica, provincia de Pisco, distrito de Pampas al pie de la ca-
 retera Pisco. Castrovireyna, entre los kilómetros noventa y ocho
 y ciento dos con un área total de dieciocho hectáreas valori-
 zada la participación en soles cuatro mil trescientos cincuen-
 ta y cinco. cuarenticinco además en estos terrenos existe una cari-
 ta rústica. Superintendencia de Contribuciones. Firma ilegible.
 Andrés Seminario Barrera. Secretario General. F. Spelucín.
 E. García Mora. Conclusión. Estando conformes los otorgantes con
 la minuta e inserto transcrito previa la lectura que de toda
 esta escritura les hice de que doy fe, se afirman y ratifican
 en el contenido del presente instrumento y la firman conjun-
 tamente con los testigos rectores César Parodi Gauderig y Félix
 Román Pérez, peruanos, mayores de edad, empleados, vecinos

del lugar, con libreta electoral numero trecientos treinta-
dos mil ciento ochentidos, y trecientos treinta y dos mil cuatro-
cientos doce, sufragaron en las ultimas Elecciones Generales
y libretas militares numero setecientos nueve mil tres-
cientos treinta y tres. A y setecientos veintiseis mil cuaren-
ticinco, respectivamente a quienes tambien concor-
de todo lo que doy fe. En este acto doña Quira Alva Espino-
za de Oblitas declara haber recibido de don Francisco Carbajal
la suma de diez mil soles oro precio de la venta en dinero efec-
tivo, de cuya declaracion doy fe.

Quira de Oblitas

Francisco Carbajal

V. R. F.

Y. M.

Felix Carbajal

Esos mil veintiocho.

Venta

Doña Quira Eudocia Alva Espinoza de Oblitas.

A

Don Aniceto Rosayza Siguas y otros.

Tario Publico de esta Provincia y los testigos que al final
se nombrararon fueron presentes: de una parte doña
Quira Eudocia Alva Espinoza de Oblitas, peruana, veci-
na del lugar, con libreta electoral numero dos millo-
nes cuarentinueve mil quinientos nueve, sufragó
en las ultimas Elecciones Generales, ocupada en las

En Pisco, a nueve
de Octubre de mil
novecientos cincu-
entiocho, ante mi
Felix Carbajal, No-

Se dio test
monio a
doña Quira
Alva Espinoza
y otros
que compare-
cieron de
Octubre
de 1958

Se dio se-
gundo tes-
timonio a
doña Quira
Alva Espinoza
y otros
de 1958

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 103

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°3,027 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 09 DE OCTUBRE DE 1,958; QUE OTORGA: DOÑA LUISA EUDOCIA ALVA ESPINOZA DE OBLITAS; A FAVOR DE: DON FRANCISCO CARBAJAL BELLIDO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: FELIX L. CARCELEN SOTELO, DEL PROTOCOLO N° 3, DEL BIENIO 1,957 – 1,958, FOLIO N° 2,459 VUELTA AL FOLIO N° 2,462 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 07 (SIETE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): ALICIA FANIS MORALES CARBAJAL, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 22263392. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 231 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 587.0331, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 19 DE MARZO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR